



ESTATUTOS GENERALES - V. 10

Ratificado por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 2021060008573 del 22 de abril de 2021 y por Acuerdo AG-002 del 16 de marzo de 2021 de la Asamblea General de COREDI

CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COREDI - 2021



N. SC3664-2



ESTATUTOS GENERALES CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COREDI

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. NOMBRE. La entidad que se rige por los presentes Estatutos se denomina CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL y podrá utilizar en todos sus actos la sigla COREDI.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA. La CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL es una Entidad privada; de derecho canónico, a tenor del Canon 115 del Derecho Canónico y el Concordato suscrito con la Santa Sede; de derecho civil, a tenor del Código Civil; organizada como Entidad sin ánimo de lucro, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política y las leyes; y reconocimiento por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 00069 del 1 de septiembre de 1992.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO. El domicilio principal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL es el municipio de Marinilla, en el departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4º. DURACIÓN. La CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, FINES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5º. OBJETO SOCIAL. La CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, tendrá por objeto el desarrollo integral del hombre y sus comunidades, por medio de la educación inicial, básica primaria, básica secundaria, educación media y educación para el trabajo y el desarrollo humano; la articulación de los procesos generados en la implementación de la primera infancia y la familia como eje potencializador de la paz; el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas,



N. SC3664-2



adolescentes y sus familias, de tal manera que se estimule la participación y la gestión democrática en lo social, cultural, político, religioso, ecológico y económico.

Para el desarrollo del objeto social, podrá celebrar convenios, contratos de asociación, contratación directa, alianzas, uniones temporales, consorcios, promesa de sociedad futura, sociedades comerciales, alianzas con otras Entidades sin ánimo de lucro; acuerdos de cooperación con personas de derecho público y de derecho privado; con organismos internacionales y de cooperación al desarrollo; con organizaciones comunitarias, comunidades campesinas, asociaciones de mujeres y de jóvenes; para ello, podrá participar en concursos, invitaciones, licitaciones, convocatorias públicas y privadas con el Estado y entes territoriales, y demás procesos contractuales.

ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, en cumplimiento del objeto social, podrá desarrollar los siguientes objetivos específicos:

1. Propiciar la participación ciudadana y la democracia.
2. Apoyar la construcción de modelos de equidad socioeconómica en diferentes regiones del país.
3. Incentivar una cultura del respeto por los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el marco de una paz duradera y sostenible.
4. Crear o participar en la creación de instituciones de educación para todos los niveles y modalidades (preescolar, básica, media, para el trabajo y el desarrollo humano, técnica, tecnológica y superior), de acuerdo con la normativa vigente.
5. Favorecer la inclusión educativa con propuestas alternativas y pertinentes.
6. Asesorar a Entidades públicas y privadas en el diseño, ejecución, evaluación y auditoría de programas, proyectos, investigaciones y actividades que posibiliten la equidad para el desarrollo.
7. Gestionar y dirigir proyectos con la participación activa de la institucionalidad territorial pública y privada hacia la promoción de un desarrollo sostenible (social, económico, educativo, cultural, deportivo, productivo, recreativo y ambiental) contribuyendo a la vivencia de una equidad para el desarrollo en pro del bienestar y el bien ser de la sociedad.
8. Participar con liderazgo en la planificación del desarrollo en los sectores público y privado, con un enfoque hacia el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible.
9. Prestar servicios de asesoría y acompañamiento jurídico a Entidades públicas y privadas



N. SC3664-2



10. Brindar servicios de asesoría y consultoría en los diferentes campos de la educación.
11. Contribuir al desarrollo del bienestar y de la salud de la sociedad.
12. Prestar asesoría, apoyo y asistencia técnica y operativa a las Entidades territoriales, en lo referente a la gestión del conocimiento, organización y operación en el cumplimiento de las funciones de ley en lo referente a lo educativo, económico, social, cultural, deporte, salud, juventud, niñez, etnias, minorías, entre otros aspectos.
13. Elaborar planes y programas para Entidades públicas y privadas en lo socioeconómico, educativo, cultural, ambiental y deportivo, entre otros aspectos.
14. Participar en procesos de contratación directa, convocatorias, licitaciones de Entidades públicas y privadas relacionadas con el objeto social.

ARTÍCULO 7º. FINES. La CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL persigue fines de interés y beneficio común y de mejoramiento de la calidad de vida en los aspectos educativo, cultural, religioso, político, social, productivo, ambiental, económico y legal.

ARTÍCULO 8º. SERVICIOS. Para el cumplimiento de su objeto social, la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL podrá prestar entre otros, los siguientes servicios:

1. Educación en general, educación inicial como uno de los componentes de la atención integral a la primera infancia; educación formal, conformada por los niveles de preescolar, básica y media; educación para el trabajo y el desarrollo humano; promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.
2. Formulación y acompañamiento de modelos pedagógicos.
3. Elaboración de contenidos académicos, pedagógicos y metodológicos para la educación de primera infancia, educación inicial, básica media y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
4. Asesoría pedagógica.
5. Acompañamiento en formulación de currículos y mallas curriculares.
6. Formulación de planes educativos para la educación inicial, básica y media
7. Brindar asesoría en educación a Entidades públicas y privadas en prestación de servicios administrativos y académicos, en formulación, ejecución, auditoría y evaluación de estrategias, planes, programas y proyectos.



N. SC3664-2



8. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
9. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas, grupos o Entidades, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Corporación.
10. Desarrollar actividades y operaciones económicas relacionadas con el objeto social de la Corporación, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Corporación.
11. Prestar servicios de ciencia, tecnología e innovación.
12. Brindar servicios en el área de la cultura y en actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
13. Realizar actividades de desarrollo social, que comprendan las siguientes gestiones:
 - a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
 - b. Promoción y desarrollo de la transparencia, del control social, de la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.
 - c. Apoyo al deporte y la recreación.
 - d. Protección al medio ambiente.
 - e. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente sostenible;
 - f. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.
 - g. Promoción y apoyo a las actividades deportivas.
 - h. Gestión empresarial y del emprendimiento.
 - i. Promoción y apoyo a los derechos humanos y a los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
 - j. Impulso a Entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas anteriormente.



N. SC3664-2



ARTÍCULO 9º. ACTIVIDADES. Para el desarrollo de su objeto social y de sus fines la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL podrá realizar las siguientes actividades:

1. Brindar Educación inicial, básica primaria, básica secundaria, media y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
2. Adquirir, enajenar, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato o tomar y dar en arrendamiento bienes de toda clase y constituir garantías procurando, en todo caso, su mejor y más adecuada conservación y rentabilidad en beneficio de la Corporación.
3. Recibir, administrar y disponer conforme a la Ley, donaciones y, en general, todos los recursos que por alguna razón ingresen a su patrimonio por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, procurando una rentabilidad que asegure el logro de sus objetivos a través de una gestión clara y transparente.
4. Cooperar o asociarse con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, afines a su razón social.
5. Celebrar toda clase de operaciones con bancos, instituciones crediticias y Entidades oficiales y privadas, nacionales o internacionales, siempre que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.
6. Realizar Contratos con personas naturales o jurídicas con cuya actividad se persiga cumplir sus objetivos y mejorar la prestación de los servicios.
7. Celebrar todos los actos, contratos, acuerdos, convenios o negocios jurídicos con Entidades públicas o privadas que beneficien a la Corporación, a los miembros de ésta y a las comunidades de los municipios y de las regiones de Colombia, y que tengan por finalidad alcanzar el desarrollo del objeto social.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. CALIDAD DE MIEMBROS. Tienen carácter de miembro de la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, las personas naturales o jurídicas que han contribuido y siguen contribuyendo a la razón social de COREDI.

Para tener la calidad de miembro activo de la Corporación es necesario:

1. Conocer y aceptar sus principios y filosofía.
2. Aceptar por escrito la invitación hecha por el Representante Legal.
3. Acatar el cumplimiento de sus Estatutos y reglamentaciones.



N. SC3664-2



ARTÍCULO 11. CLASES DE MIEMBROS. Los miembros de la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL son de cinco (5) clases: fundadores, de apoyo, empresariales, institucionales y honorarios.

- 1. MIEMBROS FUNDADORES:** son las personas naturales y/o jurídicas fundadoras, gestoras y orientadoras de la Corporación que mantienen el carácter fundacional. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores: la Diócesis de Sonsón-Rionegro, el Fundador de la Corporación, el Padre Francisco Ocampo Aristizábal; y la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de El Peñol.
- 2. MIEMBROS DE APOYO:** son las personas naturales y/o jurídicas que comparten y se vinculan estrechamente con la filosofía y los principios institucionales de la Corporación.
- 3. MIEMBROS EMPRESARIALES:** son las personas jurídicas del sector público o privado a quienes la Corporación, solicita vínculo permanente y aceptan apoyar las diversas actividades o programas de la Corporación.
- 4. MIEMBROS INSTITUCIONALES COREDIANOS:** son las personas jurídicas que han nacido de la Corporación, para ampliar su proyección social.
- 5. MIEMBROS HONORARIOS:** son las personas naturales y/o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, económicos, educativos, culturales, religiosos, políticos, sociales, productivos, ambientales y legales, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la Entidad. El Representante Legal, será quien presente ante la Junta Directiva el o los candidatos a miembros honorarios.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros de la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL:

1. Participar en las actividades de la Corporación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Corporación.
3. Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.
4. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Corporación.
5. Retirarse voluntariamente de la Corporación, según lo prescrito en estos Estatutos.
6. Preparar y presentar reformas estatutarias.
7. Apelar las decisiones sancionatorias.
8. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.



N. SC3664-2



9. Las demás que sean establecidas en disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros en general:

1. Comprometerse a participar en las actividades de la Corporación.
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Corporación su condición de integrante de la corporación.
3. Cumplir los Estatutos, los Reglamentos, los Actos Administrativos, las comisiones o los trabajos asignados.
4. Velar por la buena imagen de la Corporación.
5. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Corporación.
6. Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética y lealtad.
7. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Corporación.
8. Las demás que sean establecidas en disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS. Se prohíbe a los miembros de la Corporación:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Corporación, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de la Corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de la Corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por la Corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Las demás que sean establecidas en disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias.



N. SC3664-2



ARTÍCULO 15. SANCIONES. La Corporación por intermedio de su Representante Legal y, previa autorización de la Junta Directiva, podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, agotando en todo caso el derecho de defensa y el debido proceso que a éstos les asiste:

1. **AMONESTACIONES:** causales para imponer la amonestación de un miembro:
 - a. Incumplir con los deberes de los miembros.
 - b. Incurrir en las prohibiciones de los miembros.
2. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** causales para imponer la suspensión temporal en el ejercicio de los derechos de un miembro:
 - a. Incumplir de manera reiterada con los deberes de los miembros.
 - b. Incurrir de manera reiterada en las prohibiciones de los miembros.
 - c. Desatender los requerimientos realizados por el Representante Legal o la Junta Directiva.
3. **EXPULSIÓN:** causales para imponer la expulsión de un miembro:
 - a. Incurrir en un delito previsto en la Ley.
 - b. Violar en materia grave los Estatutos de la Corporación.
 - c. Incurrir en conductas graves que afecten a la Corporación o a sus miembros.
 - d. Acumular tres (3) o más suspensiones temporales.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro de la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por muerte, cuando el miembro sea una persona natural o por la disolución, cuando el miembro sea una persona jurídica.
2. Por retiro voluntario del miembro, el cual debe ser comunicado por escrito.
3. Por expulsión.



N. SC3664-2



CAPÍTULO CUARTO ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 17. DIRECCIÓN Y GOBIERNO. La dirección de la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL corresponde al Canciller, a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Representante Legal.

EL CANCELLER

ARTÍCULO 18. NATURALEZA. El Canciller de LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL es el Obispo de la Diócesis Sonsón-Rionegro, o quien haga sus veces, según las leyes canónicas.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CANCELLER. Son funciones del Canciller:

1. Nombrar al Representante Legal Titular y al Representante Legal Suplente.
2. Ser el guardián de los objetivos de la Entidad. Le corresponde particularmente velar porque la marcha de la Corporación esté acorde con sus Estatutos y con todas las disposiciones legales y vigilar que los recursos de la Entidad sean empleados correctamente.
3. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Nombrar su representante y sus delegados para la Junta Directiva.
5. Velar por que en la Corporación se observen fielmente los principios de la Doctrina Católica.
6. Asumir, si lo considera pertinente, las funciones de representación institucional, de manera total o parcial, cuando las condiciones internas o externas lo aconsejen.
7. Las demás funciones que le correspondan según los Estatutos Generales, las normas canónicas y las disposiciones de la Santa Sede.

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 20. NATURALEZA. La Asamblea General es el máximo órgano colegiado de dirección y administración de la Corporación y está constituida por la reunión de todos los miembros activos y sus decisiones son obligatorias.



N. SC3664-2



ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN. La Asamblea General está conformada por todos los miembros, tanto fundadores como los que con posterioridad ingresen a la entidad.

PARÁGRAFO 1. El Secretario de la Asamblea General es el Secretario General de la Corporación.

PARÁGRAFO 2. De cada reunión de la Asamblea General se elaborará una Acta, la cual será suscrita por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea General:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la Corporación.
2. Elegir y remover libremente al revisor fiscal y a su suplente, y asignar su remuneración.
3. Determinar la orientación general de la Corporación.
4. Nombrar al representante de los miembros de apoyo y al representante de los miembros empresariales
5. Aprobar los informes y estados financieros.
6. Definir la aplicación de los beneficios netos.
7. Aprobar las reformas estatutarias de acuerdo con el procedimiento establecido.
8. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que le correspondan en contra de los miembros de la Junta Directivas y del Representante Legal.
9. Aprobar la disolución y liquidación de la Corporación.
10. Las demás funciones que se le sean asignadas por disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias.

ARTÍCULO 23. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente al menos, una vez al año, dentro de los tres primeros meses del calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares, mediante convocatoria que realice el Representante Legal.

Así mismo, podrá reunirse extraordinariamente en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia, por convocatoria que hará el Representante Legal, el Presidente de la Junta Directiva, los demás miembros de la Junta Directiva o un número plural de miembros que representen cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros. En las reuniones extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.



N. SC3664-2



La citación para la reunión de Asamblea General de miembros se hará con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario, mediante comunicación escrita que se enviará a cada uno de los miembros a la dirección física o electrónica que tenga registrada, en la cual se especificará la fecha y hora, los temas a tratar y el lugar designado para la reunión.

PARÁGRAFO. Mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la Junta Directiva un miembro podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro miembro, quien podrá representar a un (1) miembro de cualquier clase. Así mismo, la persona jurídica que tiene la calidad de miembro, participará en la reunión de la Asamblea General por intermedio de su Representante Legal o de la persona que éste designe mediante poder.

ARTÍCULO 24. OTRAS REUNIONES. La Asamblea General también se podrá reunir en los siguientes casos:

1. **REUNIONES UNIVERSALES.** Se presentan cuando estando reunidos todos los miembros, deciden constituirse en Asamblea General. Se caracterizan porque no requieren convocatoria previa, pueden realizarse cualquier día y se pueden efectuar en cualquier sitio, dentro o fuera del domicilio social, en el país o en el exterior.
2. **REUNIONES NO PRESENCIALES:** Es indispensable que participe la totalidad de los miembros, La comunicación debe ser simultánea o sucesiva, no requiere de convocatoria previa y debe utilizarse un medio susceptible de prueba.
3. **REUNIONES POR DERECHO PROPIO.** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, la Asamblea General de miembros se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Corporación.
4. **REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** Son aquellas que se efectúan en reemplazo de una reunión prevista para una fecha anterior y la cual no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio o por inasistencia de todos los asociados. Requiere que la reunión ordinaria o extraordinaria, debidamente convocada, no se haya llevado a cabo; que se convoque a la nueva reunión; y que se realice no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO 25. ASUNTOS A TRATAR Y QUORUM DELIBERATORIO. La asistencia de la mitad más uno de los miembros hábiles o delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de miembros no inferior a la tercera parte (1/3) de los mismos.



N. SC3664-2



Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido se convocará a una nueva reunión de Asamblea General dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, en la cual habrá quórum con un número de miembros que represente al menos el quince por ciento (15%) de los miembros activos.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes, salvo cuando se trate de reforma de estatutos, incorporación, fusión, disolución y liquidación que requiere el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los votos de los miembros asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 26. REGLAS SOBRE ELECCIONES Y VOTACIONES. En las votaciones y deliberaciones que realice la Asamblea General, se observarán las siguientes reglas:

1. Las elecciones y votaciones deberán ser escritas y en forma pública.
2. Una vez termine la elección o votación, se dejará constancia de la decisión adoptada en los libros o actas respectivas.
3. Las actas de las reuniones de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas, las cuales serán leídas y aprobadas en la reunión posterior.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27. NATURALEZA. La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y administración de la Corporación, subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General.

ARTÍCULO 28. CONFORMACIÓN. La Junta Directiva la conforman por los siguientes miembros:

1. El Obispo de la Diócesis de Sonsón – Rionegro con su respectivo suplente, quien la preside.
2. El Fundador de COREDI, Presbítero Francisco Ocampo Aristizábal.
3. El Representante Legal de la Parroquia “Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá” de El Peñol.
4. El Representante Legal, con voz pero sin voto.
5. Tres (3) delegados elegidos por el Obispo de la Diócesis de Sonsón – Rionegro con sus respectivos suplentes.
6. Un (1) representante de los miembros de apoyo, con su respectivo suplente.



N. SC3664-2



7. Un (1) representante de los miembros empresariales, con su respectivo suplente.
8. Un (1) representante de los miembros institucionales, con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO 1. El Secretario de la Junta Directiva es el Secretario General de la Corporación.

PARÁGRAFO 2. De cada reunión de la Junta Directiva se elaborará una Acta, la cual será suscrita por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Aprobar el ingreso o retiro de los miembros.
2. Asesorar al representante legal en el diseño de planes y estrategias para el funcionamiento de la Corporación.
3. Autorizar al Representante Legal la cuantía máxima para contratar empréstitos.
4. Ordenar todos los actos que juzguen necesarios para incrementar el patrimonio de la Corporación y prestar sus servicios.
5. Aprobar el presupuesto y velar por su cumplimiento.
6. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
7. Preparar y presentar reformas estatutarias.
8. Autorizar el cambio de domicilio
9. Elegir y remover libremente al liquidador, y asignar su remuneración.
10. Las demás funciones que por la naturaleza del cargo, por las disposiciones legales y reglamentarias o estatutarias, le corresponda.

ARTÍCULO 30. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva y las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Representante Legal o cinco (5) de los miembros de la Junta Directiva. Habrá quórum con asistencia de cinco (5) miembros, las votaciones se deciden por mayoría absoluta y en caso de empate se define comonegativo.



N. SC3664-2



EL REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 31. NATURALEZA. El Gerente es la persona natural que tiene a su cargo la responsabilidad de representar legalmente a la Corporación.

ARTÍCULO 32. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL. La CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL tendrá un Representante Legal, denominado “Gerente”, quien a su vez tendrá un (1) Suplente, para que lo reemplace en sus faltas temporales o absolutas; serán nombrados y removidos libremente por el Canciller.

ARTÍCULO 33. CALIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Para ser Representante Legal de la Corporación se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Ser sacerdote incardinado a la Diócesis de Sonsón - Rionegro.
3. Tener título profesional.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Representante Legal:

1. Planificar las estrategias necesarias para el buen funcionamiento de la corporación.
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Celebrar toda clase de actos, contratos, convenios, alianzas público-privadas, encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la Corporación.
4. Realizar inversiones, empréstitos, enajenaciones, compras y demás operaciones financieras y comerciales que vayan en bien de la Corporación.
5. Supervisar el funcionamiento de la Corporación.
6. Contratar al personal para los diversos cargos dentro de la Corporación y ejecutar las sanciones disciplinarias que para el efecto sean necesarias.
7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la Corporación.
8. Preparar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto.
9. Preparar y presentar al Canciller, a la Asamblea General y a la Junta Directiva el Informe financiero y los demás informes sobre actividades realizadas y programadas.
10. Preparar y presentar a la Junta Directiva el plan de acción anual.
11. Preparar y presentar a la Junta Directiva reformas estatutarias.



N. SC3664-2



12. Las demás funciones que por la naturaleza del cargo, por las disposiciones legales y reglamentarias o estatutarias le correspondan.

CAPÍTULO QUINTO REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 35. NATURALEZA. La Revisoría Fiscal la desempeña una persona natural o jurídica, encargada de la inspección y vigilancia de las cuentas de la Corporación, razón por la cual le corresponde organizar y establecer sistemas de control de presupuestos y de contabilidad, asesorar en la solución de conflictos tributarios, financieros, contables y presupuestales y velar por la adecuada utilización de todos los bienes de la Entidad.

ARTÍCULO 36. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL. La CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General, para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos. La persona natural o jurídica designada para este cargo, no podrá ser miembro ni empleado de la Corporación, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ni vínculo civil con los miembros de la Junta Directiva o con el Representante Legal.

ARTÍCULO 37. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su respectivo suplente deberán ser ciudadanos colombianos en ejercicio, contar con título universitario de Contador Público titulado, debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores Públicos.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Verificar que las operaciones financieras que celebre la Corporación se ajusten a las prescripciones estatutarias y a las disposiciones legales sobre la materia.
2. Dar cuenta oportuna y por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento contable, financiero y económico de la Corporación.
3. Inspeccionar que las operaciones de tesorería sean ejecutadas de acuerdo con las decisiones de los órganos de gobierno de la Entidad y con las disposiciones legales vigentes.
4. Revisar y autorizar con su firma las declaraciones tributarias, cuentas, balances y estados de resultados de la Corporación, de acuerdo con las normas fiscales, contables y administrativas.



N. SC3664-2



5. Revisar, verificar y analizar operaciones comerciales y estados financieros y recomendar los ajustes que se estimen convenientes.
6. Estudiar y promover ajustes y modificaciones en la organización y procedimientos del sistema contable, cuando lo considere conveniente.
7. Estudiar y proponer manuales, dar directrices y circulares sobre procedimientos contables y de auditoría.
8. Revisar y controlar el manejo de la ejecución presupuestal.
9. Determinar el sistema contable que se utiliza en la Corporación e inspeccionar los libros de contabilidad y los respectivos comprobantes.
10. Verificar la elaboración oportuna y exacta de las actas de reuniones de la Junta Directiva.
11. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la Corporación.
12. Inspeccionar el manejo de las cuentas bancarias y rendir informes escritos al respecto.
13. Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás estados financieros;
14. Convocar a reunión extraordinaria a la Junta Directiva, si fuere necesario, en cumplimiento de sus funciones.
15. Presentar anualmente, a la Asamblea el Balance General y el estado de resultados de la Corporación.
16. Las demás funciones que, por la naturaleza del cargo, por las disposiciones legales y reglamentarias o estatutarias le correspondan.

ARTÍCULO 39. RESERVA. El Revisor Fiscal debe guardar completa reserva sobre los actos hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

CAPÍTULO SEXTOPATRIMONIO

ARTÍCULO 40. PATRIMONIO. El patrimonio de la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.



N. SC3664-2



ARTÍCULO 41. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de la CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL provienen de:

1. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación;
2. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, realizados a la Corporación, por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras;
3. Los beneficios netos y rentas obtenidas de sus propios bienes;
4. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 42. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles. Ni los miembros, ni persona alguna de la Entidad, podrán obtener ventajas especiales, ni recibir suma alguna por concepto de reparto de beneficios netos.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los beneficios netos de la Corporación, ni las valoraciones, los provechos, las rentas o los beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Entidad, ni aún por razón de liquidación. Los beneficios netos serán aplicables a los fines de la Corporación y, en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y los Estatutos.

ARTÍCULO 43. DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Representante Legal, para la revisión y aprobación por parte de los miembros, y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 44. CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES. La guarda, conservación incremento y manejo de los bienes de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad del Representante Legal, y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Corporación.

ARTÍCULO 45. VIGILANCIA DE BIENES Y RENTAS. La Junta Directiva vigilará porque todos los bienes y las rentas de la Corporación se conserven y manejen adecuadamente, y sean aplicados a los fines previstos por la Corporación.

ARTÍCULO 46. EJERCICIO ECONÓMICO. Las operaciones económicas de la Corporación ejecutadas durante el año calendario constituyen un ejercicio. El manejo económico debe



N. SC3664-2



encausarse con rigor por el presupuesto de ingresos y egresos. Al término del ejercicio la administración ha de cortar cuentas, levantar inventarios y establecer el balance y estado de resultados.

ARTÍCULO 47. DESTINACIÓN DE LOS BENEFICIOS NETOS. Si el ejercicio produjere algún beneficio neto, éste será aplicado, de acuerdo a la normatividad legal vigente para las Entidades sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO SÉPTIMO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 48. LIBRO REGISTRO DE MIEMBROS. La CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL cuenta con un libro de registro interno denominado “Libro de miembros”, en el cual se inscribirán todos los datos y las novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, teléfono y correo electrónico, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Corporación.

ARTÍCULO 49. LIBRO DE ACTAS. La CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL cuenta con dos (2) libros de Actas: 1) el “Libro de Actas de la Asamblea General” y 2) el “Libro de Actas de la Junta Directiva”, en los cuales se consignarán las Actas de las reuniones que realicen dichos órganos colegiados.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Corporación corresponde cada una de ellas.

ARTÍCULO 50. ACTAS. De cada sesión, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de cada órgano colegiado. Tales Actas deberán contener, por lo menos, el Código de Gestión Documental, el número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o de extraordinaria, según el caso; el nombre de los asistentes, el tipo de miembro que representa y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Corporación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.



N. SC3664-2



ARTÍCULO 51. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La Corporación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a los miembros los estados financieros intermedios y estados financieros de propósito general.

ARTICULO 52. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los Actos Administrativos emanados de las decisiones de la Asamblea General como de la Junta Directiva se denominan Acuerdos y las decisiones de la Gerencia se denominan Resoluciones.

CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 53. DISOLUCIÓN. La CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL se disolverá por las siguientes causales:

1. Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
2. Por la extinción de su patrimonio.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros.
5. Por las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO 54. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la Junta Directiva designará la persona que actuará como liquidador para finiquitar las operaciones de la Corporación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como liquidador el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 55. LIQUIDACIÓN. El liquidador tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las facultades que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un



N. SC3664-2



plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación, procederá a la cancelación del pasivo de la Entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos, y cumplirá con las demás obligaciones legales.

ARTÍCULO 56. REMANENTE. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la Diócesis de Sonsón Rionegro.

CAPÍTULO NOVENO REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 57. COMPETENCIA. Toda reforma de los presentes Estatutos debe ser aprobada por la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros.

ARTÍCULO 58. PROCEDIMIENTO. Cuando se considere necesaria una reforma estatutaria, el proyecto de la misma, deberá ser presentado a la Asamblea General, con la debida justificación, identificación del(os) artículo(s) a reformar y el nuevo texto propuesto.

ARTÍCULO 59. VIGENCIA. Las reformas estatutarias de la Corporación, aprobadas por la Asamblea General, mediante el procedimiento antes indicado, sólo entran en vigencia cuando se cumpla con todos los trámites legalmente exigidos ante la Entidad pública que ejerce el respectivo control y vigilancia.

CAPÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 60. DEROGATORIA. La presente reforma estatutaria, deroga en su totalidad los anteriores estatutos y las disposiciones reglamentarias que le fueren contrarias, una vez se haya cumplido con todos los trámites legales exigidos ante la Entidad pública que ejerce el respectivo control y vigilancia.

Dado en el municipio de Marinilla, departamento de Antioquia a los dieciséis (16) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


MONS. FIDEL LEÓN CADAUID MARÍN
Presidente, Asamblea General


JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario, Asamblea General



N. SC3664-2